

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 03 de Febrero del 2020

RESOLUCION JEFATURAL N° 000042-2020-JN/ONPE

VISTOS: El Informe N° 000025-2020-GG/ONPE, de la Gerencia General; el Informe N° 000035-2020-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000493-2020-SGPR-GPP/ONPE, de la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 000485-2020-JAPPTO-SGPR-GPP/ONPE de la Jefatura de Área de Presupuesto, de la Sub Gerencia de Presupuesto, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como, el Informe N° 000071-2020-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales;

En relación a lo anterior, a través de la Resolución Jefatural N° 000282-2019-JN/ONPE se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) la suma ascendente a S/ 126 085 776,00 (Ciento Veintiséis Millones Ochenta y cinco mil setecientos setenta y seis con 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

En el marco de lo dispuesto en el literal a) del Artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, y demás normas complementarias, se aprobó el Decreto Supremo N° 006-2020-EF, que dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y autorizan transferencia de partidas;

El Artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2020-EF, dispone reajustar a partir de enero de 2020, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2019 cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias. El monto de dicho reajuste asciende a S/ 30,00.00 (Treinta y 00/100 soles) para los pensionistas que cumplan las condiciones escritas anteriormente;

Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado dispositivo legal, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 68 279 760,00 (SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde al Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, el monto de S/ 5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo señalado en el Anexo "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados" del citado Decreto Supremo;

Al mismo tiempo, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2020-EF, establece que los Titulares de los Pliegos habilitados en la mencionada Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados por el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **TPJGELQ**



nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mismo; precisando que copia de la Resolución que aprueba la desagregación deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

En esa línea, el Artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone, entre otros aspectos, que los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público puede ser modificado mediante Modificaciones en el Nivel: *i) Institucional, y ii) Funcional y Programático*. Y, el numeral 46.1 del artículo 46 del referido Decreto Legislativo establece que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

En tal contexto, la Gerencia General, mediante el Informe de vistos, que a su vez se sustenta en los Informe N° 000035-2020-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y N° 000493-2020-SGPR-GPP/ONPE, de la Subgerencia de Presupuesto el cual emite opinión en materia presupuestaria y propone la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 006-2020-EF, hasta por la suma de S/ 5,400.00 (Cinco Mil Cuatrocientos y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, conforme a lo autorizado por el Poder Ejecutivo;

En atención a los fundamentos expuestos y a lo informado por la Gerencia de Gerencia General, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural que apruebe la desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto de Supremo N° 006-2020-EF;

De conformidad con los dispositivos legales antes precisados y en uso de las facultades establecidas en el literal g) del Artículo 5 y 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, así como en el literal a) y s) del Artículo 11° del texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, la Gerencia General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica, y Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la desagregación de los recursos al presupuesto del pliego 032 Oficina Nacional de Procesos Electorales del año fiscal 2020, autorizados por el Decreto Supremo N° 006-2020-EF, hasta por la suma de S/ 5,400.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar el reajuste de Pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, incorporándose en la Estructura Funcional Programática conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
SECCIÓN PRIMERA

PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

1: Recursos Ordinarios
: Gobierno Nacional
Oficina Nacional de Procesos
032: Electorales
Oficina Nacional de Procesos
001: Electorales



PROGRAMA PRESUPUESTAL	Asignaciones Presupuestarias que 9002: No Resultan en Producto 399999
PRODUCTO	9: Sin Producto
ACTIVIDAD	500027 6: Gestión del Programa
CATEGORÍA DE GASTO GASTOS CORRIENTES 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	5,400
TOTAL PLIEGO 032:	<u>5,400</u>

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (03) días de emitida la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS
Jefe (e)
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

EBLL/ght/mbb/pvv

